

RESOLUCION GENERAL D.P.R. 1.445/16 (Pcia. de Jujuy)

S.S. de Jujuy, 26 de setiembre de 2016

B.O.: 28/9/16 (Jujuy)

Vigencia: 28/9/16

Provincia de Jujuy. Régimen especial de regularización de deudas tributarias provinciales devengadas al 30/6/16. Reglamentación de la [Ley 5.948](#). [Res. Gral. D.P.R. 1.444/16](#). Su modificación.

Art. 1 – Sustitúyase el tercer párrafo del art. 4 de la Res. Gral. D.P.R. 1.444/16 sobre las condiciones para la adhesión al régimen especial de regularización de deudas provinciales, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos y/o los agentes de retención, percepción y recaudación que se acojan al régimen especial deberán tener presentadas sus declaraciones juradas del tributo que corresponda, a partir del 1 de julio de 2016 hasta la fecha de adhesión al presente régimen”.

Vigencia

Art. 2 – La modificación introducida a la Res. Gral. D.P.R. 1.444/16 entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Art. 3 – De forma.